

Mulchén, 10 de enero de 2022.

Denunciante: Paula Bolaño Villa.
Procedimiento sancionatorio: ROL D-091-2020
Fiscal instructora: Monserrat Estruch Ferma.

Señores (as)
Superintendencia del medio ambiente
Presente


Por medio de esta presentación, solicito a la superintendencia del medio ambiente, se me conceda una revisión de todo lo expuesto a continuación:

El arrendatario del Sr Italo Jimenez Rodríguez, el Sr. Julio Lagos Martinez (Hookas SPA) ha mantenido constantemente durante el año 2021 y el presente año ruidos molestos de lunes a sábado hasta altas horas de la madrugada, debido a esto he tenido que llamar en múltiples ocasiones a carabineros , colocando dos denuncias por ruidos molestos en el año 2021. Una de las denuncias fue en el mes de julio, donde nos citaron a comparendo el día 29 de diciembre del 2021, en ese comparando se acuerdo que de lunes a jueves el Sr. Lagos debe bajar el volumen de la música y los días viernes y sábado debe intervenir el limitador acústico para disminuir el volumen, esto hasta la próxima audiencia que sera el día 19 de enero. Hasta el momento no ha funcionado ya que la música se escucha por la pared que da hacia cuerpo de bomberos por la calle Aníbal Pinto y se escapa por el techo, escuchando el ruido de las personas, el dj y el animador. Si estos días de prueba no funcionan se obliga al Sr. Lagos a mejorar el aislamiento del techo y aislar la pared de calle Aníbal pinto que da hacia cuerpo de bomberos y mi propiedad. Si todas estas medidas no bastarán se obliga a contratar una empresa certificada por la SMA para que mida los ruidos molestos, ya que la medición que realizaron el 28 de abril del año 2021, fue en fase 1 sin publico asistente, sin animador y sin las condiciones dadas.

Solicito acoger y revisar cada punto de la presente solicitud.

Adjunto:
Denuncia por ruidos molestos.
Citación a comparendo.
Acta de comparendo.

Nombre denunciante: Paula Bolaño Villa.
Rut: XXXXXXXXXX



Firma del Solicitante

tes. 3

DA CUENTA DE RUIDOS MOLESTOS
DECRETO 38 MINISTERIO MEDIO
AMBIENTE



MULCHEN, 31 de Julio de 2021

Parte N°01109

AL JGDO.POL.LOCAL MULCHEN

C I U D A D.-

Doy cuenta a US, que el día de hoy siendo las 22:50 horas, se presentó ante la Cabo Iro. Paz Fuentealba Mena y Cabo Iro. Marco Carrasco Badilla, de esta dotación y de Servicio en la Población, la ciudadana PAULA CAROLINA BOLAÑO VILLA, 33 años, chilena, soltera, comerciante, estudios superiores, fecha de nacimiento 08.06.1988. Cedula de Identidad Nro. [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de denuncia el siguiente hecho:

Que, mantiene su domicilio en calle Fuenzalida Nro. 339 de esta Comuna Hotel Comercio, de propiedad de su madre Doris Yenny Villa Montaña, Cédula de Identidad Nro. 8.937.769-2, mismo domicilio, residencia que colinda con el Pub Discoteque de nombre JUKA, ubicado en calle Aníbal Pinto Nro. 306 de esta Comuna, señalando que desde la apertura de dicho local aproximadamente un mes a la fecha, están ocasionando ruidos molestos, consistente en música alto volumen y gritos, por lo que se siente afectada ya que dichos ruidos, no le permiten mantener un descanso adecuado situación que le ha ocasionado problemas de salud.

CITACION: La denunciante quedó en espera de citación por parte del Juzgado de Policía Local de Mulchén.

ROBERTO A. NAVARRÉTE SANHUEZA
Sgto. Iro. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA



[REDACTED] Bo.
MAGNIFICIO R. JARAMILLO ATENAS
Capitán de Carabineros
COMISARIO DE SERVICIO

MULCHÉN, 02 AGO 2021
Se le notificó la denuncia,
por medio de un correo electrónico al Denunciado de Autos.
N. 674.-2021

[REDACTED]
Cristopher Rivas Hermosilla
Secretario Abogado
Titular

JACQUELINE ORTIZ DIEZGUY HINRICHSEN
Jefe Titular
Juzgado de Policía Local de Mulchén



cuales, 4

2122 más de 20 líneas
Villagra N° 004, Teléfono 4 12401454
Municipalidad

MULCHÉN, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Por interpuesta denuncia.

Preste declaración la denunciante y denunciado, el día 02 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.

Visto lo dispuesto en el artículo 8 inciso 1° de la ley 18.287, tratándose de denuncia particular, notifíquese la denuncia y la presente resolución a la parte denunciada personalmente o como indica el inciso 2° de la misma cita legal. A la denunciante por carta certificada.

**PROVEYÓ MICHELLE ORTHUSTEGUY HINRICHSEN, JUEZ TITULAR,
AUTORIZA CRISTOPHER RIVAS HERMOSILLA, SECRETARIO TITULAR.
Causa Rol N° [REDACTED]**



Juzgado de Policía Local
Villagra N° 025, teléfono 432401454
Mulchén

MULCHÉN, primero de septiembre de dos mil veintiuno.

A fojas 47 y 48: Téngase por prestada declaración.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Visto lo dispuesto en la ley 21.226, en el Acta 53-2020 de 08 de abril de 2020 y resolución 335-2020 de 12 de mayo de 2020, ambas de la Excm. Corte Suprema, Acta N°517-2020 de fecha 17 de Marzo de 2020 de la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción, con el objeto de dar la mayor continuidad posible al servicio judicial, teniendo presente las limitaciones que existen en este Juzgado de Policía Local para realizar audiencias presenciales, SE DECLARA

Vengan las partes a comparendo de contestación, conciliación y prueba, **para el 29 de diciembre de 2021, a las 11:30 horas** bajo apercibimiento de proceder en rebeldía de la parte inasistente, el cual podrá desarrollarse de manera remota, por video conferencia, a través de la plataforma **Google Meet**.

Los abogados y/o las partes, en su caso, deberán proveer a este Tribunal su correo de la plataforma **gmail.com**, al correo electrónico [REDACTED] con a lo menos, UN DÍA HÁBIL de anticipación a la fecha fijada para el comparendo.

En esta audiencia las partes podrán rendir todas aquellas pruebas que no requieran presencia física, esto es, documental, oficios, exhibición de documentos e informes públicos o privados, entre otras. **En cuanto al resto de las pruebas, tales como, absolucón de posiciones o prueba testimonial, la forma de proceder se resolverá durante el desarrollo de la audiencia.**

La contestación de la demanda, demandas reconconvencionales, excepciones de previo y especial pronunciamiento, prueba documental y en su caso la exhibición de documentos deberá digitalizarse y enviarse al correo electrónico [REDACTED] **al menos UNA HORA de anticipación** a la fijada para el comparendo, a objeto que puedan ser examinados y acompañados materialmente al proceso.

Se hace presente a los asistentes que de la comparencia quedará registro acta respectiva, todo lo cual se adjuntará materialmente al expediente material.

Para acceder al comparendo, cada parte recibirá oportunamente al correo electrónico que haya informado, un correo electrónico de carácter personal y no transferible, invitándolo a unirse.

En caso de que alguna de las partes tenga algún inconveniente para comparecer a la audiencia de la forma que se ha explicado, deberá hacerlo presente al correo electrónico indicado, para tomar las medidas que sean necesarias y dar curso progresivo a los autos.

NOTIFIQUESE.

PROVEYÓ MICHELLE ORTHUSTEGUY HINRICHSEN, JUEZ TITULAR, AUTORIZA CRISTOPHER RIVAS HERMOSILLA, SECRETARIO TITULAR. Causa Rol N° [REDACTED]

suavita j. more
49



Juzgado de Policía Local
Villagra N° 025, teléfono 432401454
Mulchén

MULCHÉN, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Estese a lo resuelto a fojas 49.

Notifíquese fojas 49 y la presente resolución.

**PROVEYÓ MICHELLE ORTHUSTEGUY HINRICHSEN, JUEZ TITULAR,
AUTORIZA CRISTOPHER RIVAS HERMOSILLA, SECRETARIO TITULAR.
Causa Rol N° 1674/2021**

setiembre 7 nueve, 79

ACTA DE COMPARENDO

En Mulchén, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en causa Rol N°1674/2020, a la hora señalada se da inicio a la audiencia; comparecen Paula Carolina Bolaño Villa y Julio Eduardo Lagos Martínez quienes acreditan su identidad, con las cédulas respectivas.

Llamadas las partes a conciliación, acuerdan lo siguiente:

Julio Lagos Martínez se obliga de lunes a jueves y a partir de hoy, a bajar el volumen de la música del local denominado Hookah Bar. Los días viernes y sábado en los que toca un DJ en el local, se obliga a intervenir el limitador acústico para disminuir el volumen y que el sonido no sea molesto para la denunciante. Para evaluar la eficacia de estas acciones, las partes deberán comunicarse entre sí.

Se obliga asimismo, para el caso que lo acordado anteriormente no sea suficiente para evitar las molestias de la denunciante, a complementar estas medidas con el mejoramiento de la aislación principalmente para el techo del local y veinte metros de la pared que está en la calle Aníbal Pinto.

Se acordó además que si las molestias persisten y fuese necesario que una empresa certificada por la SMA mida los ruidos que emanan del local y que afectan a la denunciante en su vivienda, el denunciado contratará dichos servicios; la denunciante deberá otorgar todas las facilidades para que se realice la medición, lo que deberá ocurrir en un día y hora que las partes acuerden.

La parte denunciante acompaña documentos que rolan de la página 54 a la 77.

Con el objeto de evaluar el impacto y cumplimiento de lo acordado, se realizará una **audiencia el día miércoles 19 de enero de 2022 a las 12:30 horas.**

Las partes quedan notificadas por correo electrónico de las resoluciones dictadas en esta audiencia y se entiende que ratifican la presente acta al no formular observaciones.



Proveyó Michelle Orthusteguy Hinrichsen, Juez Titular de Policía Local de Mulchén, autoriza Christopher Rivas Hermosilla, Secretario Titular. Causa Rol N° [REDACTED]

